

INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3º., 9º. Y 122 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, SUSCRITA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

Quienes suscriben, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Vida silvestre es un término técnico utilizado para referirse a las especies que habitan de forma libre en las distintas regiones del país;¹ en nuestra legislación se tiene contemplada como los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.²

La importancia de dichas especies radica en que somos un país cuya privilegiada ubicación geográfica nos posiciona como una de las superficies más ricas en recursos naturales, donde la fauna juega un papel fundamental en el equilibrio ecológico de nuestro planeta; no en vano el reconocimiento como país megadiverso.

México se ubica dentro del selecto grupo de naciones poseedoras de la mayor diversidad de animales y plantas, casi el 70 por ciento de la diversidad mundial de especies. Esta categoría trae consigo la responsabilidad de garantizar la permanencia de estas especies y de sus hábitats; así lo afirma el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

El propio INECC refiere además que ocupamos uno de los primeros cinco lugares con mayor biodiversidad en el mundo por su alto grado de riqueza y, en particular, por su alto índice de endemismos. Generalmente, esta diversidad se asocia con los ecosistemas tropicales del país. Sin embargo, otros tipos de vegetación contribuyen también de manera importante, tal es el caso de los bosques templados, siendo el pino y el encino de México los más diversos del planeta.³

Por lo que hace a la fauna, nuestro país ocupa el primer lugar en el mundo en lo que respecta a los reptiles con más de 700 especies catalogadas. También están clasificadas 300 especies de anfibios (cuarto país en el mundo) y 450 mamíferos (segundo lugar a nivel mundial). Entre su fauna característica se destaca el tapir, el quetzal, el jaguar, el águila real y el oso negro, entre otros.⁴

En el Mar Cortés y el Golfo de México se encuentra el 82 por ciento de los mamíferos marinos de todo el mundo y el 35 por ciento de las especies de ballenas; sin demeritar la gran variedad de insectos y mariposas existente en nuestro país, de la cual se destaca la mariposa monarca.

Gracias a dicha diversidad y, aparentemente, a la disponibilidad de estas especies, muchas acciones realizadas por el ser humano se han tergiversado poniendo en peligro su subsistencia. El INECC⁵ señala que el manejo de la fauna silvestre se puede definir como “la ciencia y el arte de tomar decisiones y emprender acciones para manipular la estructura, dinámica y relaciones de las poblaciones, hábitats y personas para alcanzar objetivos humanos específicos por medio de los recursos faunísticos”, y está integrado por los siguientes elementos:

1. Estudio y manejo de las especies;

2. Estudio y manejo del hábitat;
3. Legislación (leyes, normas, reglamentos, etcétera);
4. Divulgación a todos los niveles; y
5. Entrenamiento del personal.

Por lo anterior, si se define brevemente al manejo de la fauna silvestre como “el manejo de las poblaciones animales”, tenemos que la gestión de la fauna solamente puede realizarse a través de las siguientes formas:

1. Hacerla aumentar;
2. Hacerla disminuir;
3. Cosecharla en forma sostenible; y
4. Dejarla en paz, pero mantenerla vigilada (monitoreo).

A pesar de ello, durante décadas se consideró a la fauna como un recurso natural inagotable, el cual era explotado irracionalmente, al grado de provocar la extinción de miles de especies; así como poner en estatus de amenaza a o en peligro de extinción a muchas otras más.

Las razones de lo anterior son muchas, desde el acelerado crecimiento poblacional y con ello la reducción de la cobertura vegetal y hábitats de las especies, hasta la intervención negativa del ser humano, siendo éstas las principales causas que han llevado a una disminución alarmante del porcentaje de especies de fauna silvestre en nuestro país.

Los especialistas coinciden en señalar que debido a la intensa persecución que el ser humano le ha dado a la fauna silvestre con fines diversos -para comida, como fuente de comercio y, de manera notable, por la destrucción de sus hábitats- ésta se enfrenta en nuestro país a un cada vez mayor riesgo de desaparecer.

No obstante, aun cuando en la actualidad somos mucho más conscientes de la importancia de su conservación, la realidad nos muestra que estamos lejos de lograr su adecuada conservación.

En el caso que nos ocupa, queremos hacer énfasis en la tenencia de fauna silvestre como mascota; nuestro marco regulatorio vigente señala que se entiende por mascota o animal de compañía a los ejemplares de especies de fauna silvestre que por su comportamiento o conducta natural, derivados o población microbiológica natural pueden convivir con el hombre en un ambiente doméstico bajo manejo y no representan riesgos físicos, sanitarios ni de seguridad para sus propietarios, poseedores o cualquier persona u otros animales, excluyendo de esta definición a las especies exóticas invasoras.⁶

Y para su tenencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expedirá la autorización una vez que los interesados presenten una solicitud con los siguientes requisitos:

- I. Datos de identificación: nombre, domicilio donde se encuentra el ejemplar y, en su caso, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, fax o correo electrónico, en su caso;
- II. Datos del ejemplar: nombre común, edad aproximada y sexo;

III. Información relativa al lugar en donde se encuentra el ejemplar: superficie en donde se alberga, describiendo las características de iluminación, ventilación y espacio para su movilidad, y

IV. Información relativa a los cuidados que se brindan al ejemplar: alimentación, disponibilidad de agua y de sombra, limpieza, rutinas de ejercicio, vacunas, métodos de control de reproducción y calendario de supervisión médica, la que como mínimo será una vez al año.

Lo anterior, debe ser acompañado de la siguiente documentación:

I. Copia de identificación oficial del interesado;

II. Copia del comprobante del domicilio donde se encuentre el ejemplar;

III. Copia de la documentación con la que se demuestre la legal procedencia, en su caso;

IV. Copia de las cartillas o demás documentación médica del ejemplar; y

V. Carta compromiso en la que el interesado asuma la responsabilidad en el cuidado del ejemplar, así como la obligación de informar a la Secretaría sobre la defunción del mismo y sus causas.

Una vez cumplidos los requisitos, la Secretaría emite la resolución con carácter de indefinida, personal e intransferible y no excluyente del cumplimiento de las disposiciones jurídicas estatales o municipales aplicables a las mascotas o animales de compañía.

Con lo anterior se busca que las personas poseedoras de un ejemplar de fauna silvestre cumplan con los requisitos para garantizar la legal procedencia y el trato digno y respetuoso de la especie; no obstante, son muchas las muestras que han evidenciado que el hecho de contar con una autorización no asegura el bienestar de estas especies.

Muestra de ello es que en los últimos años han sido constantes los casos expuestos en diferentes medios de comunicación y redes sociales de actos de maltrato por parte de poseedores de animales silvestres como mascotas. Dentro de los más destacados podemos señalar los siguientes:

“La presencia de una mujer llevando como mascota a un cachorro de tigre de bengala en un centro comercial causó sorpresa e indignación para muchos en México este lunes”⁷

Imágenes compartidas en redes sociales muestran a la mujer sujetando con una correa al animal en los pasillos del centro comercial Antara, en la exclusiva zona de Polanco de la Ciudad de México.

El caso se difundió en los medios de comunicación del país a partir de una serie de mensajes en Twitter de una usuaria de la red social, quien expresó su preocupación por la presencia del animal: “Claramente no está midiendo los riesgos que esto implica”, escribió.

“La mujer encontró mi publicación y tuvo la audacia de decir que ‘no era ilegal’. Cuando le respondí, eliminó su comentario y me bloqueó. Sin embargo, encontré más fotos del cachorro”, escribió Zaira M el domingo.

“Belinda se despide de su mascota más exótica: ¡un león!”⁸

De acuerdo con medios nacionales... luego de que sus vecinos mostraran su inconformidad por vivir cerca de un animal salvaje. Además, de acuerdo con personas cercanas, el león ya había crecido demasiado.

Te presentamos un video que ella misma publicó (pero después eliminó) hace tiempo en su cuenta de Instagram, donde se observa a la feroz mascota.

Esperamos que, con esto... haya entendido que los animales exóticos no son para vivir encerrados en una casa, sino libres en su hábitat natural.

“Paseaba su hermoso pitón en el estadio”⁹

Un joven originario de Zacatecas, y vecino de la colonia Agua Azul, decidió esta mañana salir a pasear a su mascota y junto con un amigo salieron caminando hacia la unidad deportiva Agustín Flores Contreras.

Ello provocó que llegaran los reportes al 911, por lo que elementos de la Policía acudieron al sitio donde se entrevistaron con el joven a quien le pidieron el permiso para poder tenerla ya que se trata de un animal exótico.

El joven les dijo que sí lo tenía, pero en su casa, asimismo señaló que cada mes le da de comer conejos de entre dos y cuatro kilos para saciar su hambre.

Finalmente se dijo que el animal se quedó en el domicilio del propietario quien acreditó la procedencia de la misma, además de que estos se venden en tiendas de mascotas.

“‘Babo’ de Cártel de Santa presume en redes a su tierna mascota”¹⁰

Causó polémica en redes sociales al presumir a su mascota, una pantera negra de tres años de nombre ‘Kambo’.

Las imágenes compartidas han llamado la atención por lo dócil y hasta tierno que se muestra el feroz animal, pues tal como si se tratara de un pequeño gato, la enorme pantera da saltos y se revuelca en el suelo buscando le hagan ‘caríñitos’.

Lo anterior, son sólo algunas de las muestras que se ubican de manera cotidiana en los distintos portales de noticias del país y que, si bien en la mayoría de los casos se demuestra contar con autorización que acredite la legal procedencia y tenencia de los animales, ello no resulta suficiente para lograr entender y respaldar dicha situación.

Históricamente en el Partido Verde hemos sido consistentes en la dirección de nuestros trabajos legislativos para lograr erradicar cualquier acto que atente contra la dignidad, integridad física e, incluso, la pérdida de la vida de un animal como consecuencia de la convivencia con el ser humano.

Hemos tenido logros importantes en la protección de primates, psitácidos, distintas especies de tiburones, tortugas marinas y mamíferos marinos, en todos estos avances legislativos fuimos enfáticos en que no existe razón alguna que justifique la extracción de un animal de su medio silvestre para uso, explotación y aprovechamiento humano.

Junto con las diferentes fuerzas políticas hemos logrado encontrar consensos para concretar los avances referidos, bajo la premisa de que no existe persona alguna que pueda defender el maltrato animal bajo ninguna circunstancia.

En este caso particular, la tenencia de ejemplares de fauna silvestre como mascota, nos lleva a cuestionarnos si debe persistir la posibilidad de que una persona pueda poseer un animal silvestre cuyo valor ambiental está por encima del simple hecho de cumplir con un gusto o preferencia individual.

En este sentido, científicos señalan que el ser humano por necesidad domesticó a algunas especies y las convirtió en animales de compañía. Desafortunadamente, ha crecido el interés por tener animales silvestres como mascotas, pero al extraerlos de su hábitat se daña la naturaleza, se altera el ecosistema y se pueden transmitir enfermedades a otros animales, incluido el propio ser humano.¹¹

Los expertos aseguran que tener animales silvestres como mascotas implica graves problemas para la salud, tanto la nuestra como la del ejemplar; además, se debe resaltar que la mayor parte de las especies de fauna silvestre que se comercializan, aun en tiendas reconocidas, proviene del comercio ilegal, es decir, que los animales son extraídos de su ambiente natural y se venden sin permiso.

Refieren que entre las especies más traficadas se encuentran: loros, guacamayas, pericos, jaguares, ocelotes, tarántulas, reptiles, anfibios, tigres y leones -estos últimos no son originarios de México-; estimando que por cada loro, perico o guacamaya extraído de su ambiente mueren entre cinco y diez ejemplares; por cada mono que es vendido otros tres mueren durante su captura, acopio o distribución.

Por lo anterior aseguran que, al comprar un animal silvestre, su extracción por sí misma atenta contra la biodiversidad y sus consecuencias ocasionan daños irreversibles; en función de ello, para Perla María del Carmen Acevedo Ramírez, investigadora en parasitología, las especies silvestres están mejor si se encuentran en su hábitat natural. Sólo ahí cumplen su función dentro del ecosistema: las aves lucen mejor sus plumajes y cantos en libertad; los depredadores ayudan a mantener el balance; los felinos, primates y reptiles pueden desplazarse en su territorio natural. Por todo lo anterior, tener un animal silvestre como mascota no es la mejor opción. El costo es bastante alto (no sólo económico), así que habrá que pensarlo varias veces.

Dado lo anterior y considerando la situación por la que atraviesa nuestro país respecto a la desaparición de especies de fauna silvestre, consideramos oportuna una modificación a la Ley General de la Vida Silvestre para integrar el concepto de mascota o animal de compañía silvestre en términos de lo referido en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, así como la atribución de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para identificar y determinar las especies que pueden ser susceptibles de autorizarse como mascota o animal de compañía, con la finalidad de poner limitantes que garanticen el control estricto, la conservación y la protección de la fauna silvestre en nuestro país.

Estamos convencidos de que se trata de una reforma necesaria para contribuir a poner un alto a la desaparición de especies que son sustraídas de su medio natural para ser reproducidas y vendidas sin observar que ello representa una vía acelerada para su extinción.

Insistimos en que ningún animal debe ser sometido a situaciones antinaturales y menos aun cuando se trata de especies cuyo valor ambiental se mide por los servicios ambientales que presta no sólo para su propia especie, sino para el Planeta y la humanidad en general.

Para mayor entendimiento, se presenta el cuadro comparativo con las propuestas planteadas:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XXXII. ...</p> <p>XXIII. Muestreo: El levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.</p> <p>XXXIV. Parte: ...</p> <p>XXXV. Plan de manejo. ...</p> <p>XXXVI. Población: ...</p> <p>XXXVII. Predio: ...</p> <p>XXXVIII. Recuperación: ...</p> <p>XXXIX. Recursos forestales maderables: ...</p> <p>XL. Reintroducción: ...</p> <p>XLI Repoblación: ...</p> <p>XLII. Reproducción controlada: ...</p> <p>XLIII. Secretaría: ...</p>	<p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XXXII. ...</p> <p>XXIII. Mascota o animal de compañía silvestre: Ejemplares de especies de fauna silvestre que por su comportamiento o conducta natural, derivados o población microbiológica natural, pueden convivir con el hombre en un ambiente doméstico bajo manejo y no representan riesgos físicos, sanitarios ni de seguridad para sus propietarios, poseedores o cualquier persona u otros animales. Se excluye de esta definición a las especies exóticas invasoras.</p> <p>XXXIV. Muestreo: El levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.</p> <p>XXXV. Parte: ...</p> <p>XXXVI. Plan de manejo. ...</p> <p>XXXVII. Población: ...</p> <p>XXXVIII. Predio: ...</p> <p>XXXIX. Recuperación: ...</p> <p>XL. Recursos forestales maderables: ...</p> <p>XLI. Reintroducción: ...</p> <p>XLII. Repoblación: ...</p> <p>XLIII. Reproducción controlada: ...</p> <p>XLIV. Secretaría: ...</p>

<p>XLIV. Servicios ambientales: ...</p> <p>XLV. Tasa de aprovechamiento: ...</p> <p>XLVI. Traslocación: ...</p> <p>XLVII. Trato digno y respetuoso. ...</p> <p>XLVIII. Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre: ...</p> <p>XLIX. Vida Silvestre: ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>XLV. Servicios ambientales: ...</p> <p>XLVI. Tasa de aprovechamiento: ...</p> <p>XLVII. Traslocación: ...</p> <p>XLVIII. Trato digno y respetuoso. ...</p> <p>XLIX. Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre: ...</p> <p>L. Vida Silvestre: ...</p>
<p>Artículo 9o. Corresponde a la Federación:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9o. Corresponde a la Federación:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. La identificación y determinación de las especies silvestres que podrán ser autorizadas como mascotas o animales de compañía.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 122. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XI. a XXIV. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 122. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>X Bis. Poseer ejemplares de fauna silvestre que no se encuentren identificados y determinados como mascota o animal de compañía por la Secretaría.</p> <p>XI. a XXIV. ...</p> <p>...</p>

Estamos convencidos que con la aprobación de estas reformas lograremos una protección más efectiva de la fauna silvestre, abonando a la conservación de sus poblaciones y al equilibrio ecológico de nuestro planeta.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre

Único. Se adiciona una nueva fracción XXXIII, recorriendo las demás en su orden subsecuente al artículo 3o.; se adiciona una fracción XXII al artículo 9o., y una fracción X Bis al artículo 122, todos de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a XXXII. ...

XXIII. Mascota o animal de compañía silvestre: Ejemplares de especies de fauna silvestre que por su comportamiento o conducta natural, derivados o población microbiológica natural pueden convivir con el hombre en un ambiente doméstico bajo manejo y no representan riesgos físicos, sanitarios ni de seguridad para sus propietarios, poseedores o cualquier persona u otros animales. Se excluye de esta definición a las especies exóticas invasoras.

XXXIV. Muestreo: ...

XXXV. Parte: ...

XXXVI. Plan de manejo: ...

XXXVII. Población: ...

XXXVIII. Predio: ...

XXXIX. Recuperación: ...

XL. Recursos forestales maderables: ...

XLI. Reintroducción: ...

XLII. Repoblación: ...

XLIII. Reproducción controlada: ...

XLIV. Secretaría: ...

XLV. Servicios ambientales: ...

XLVI. Tasa de aprovechamiento: ...

XLVII. Traslocación: ...

XLVIII. Trato digno y respetuoso: ...

XLIX. Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre: ...

L. Vida Silvestre: ...

Artículo 9o. Corresponde a la federación:

I. a XXI. ...

XXII. La identificación y determinación de las especies silvestres que podrán ser autorizadas como mascotas o animales de compañía.

...

...

...

Artículo 122. Son infracciones a lo establecido en esta ley:

I. a X. ...

X Bis. Poseer ejemplares de fauna silvestre que no se encuentren identificados y determinados como mascota o animal de compañía por la Secretaría.

XI. a XXIV. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá emitir el listado de identificación y determinación de las especies silvestres que podrán ser autorizadas como mascotas o animales de compañía, mismo que podrá ser actualizado periódicamente.

Tercero. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá adecuar el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; así como todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias de conformidad al presente decreto.

Cuarto. Las autorizaciones que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigor del presente decreto continuarán siendo válidas y legales, por lo que la tenencia de los ejemplares de vida silvestres autorizados para su tenencia continuará vigente; lo anterior, sin limitar las atribuciones de la autoridad ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los poseedores, garantizando en todo momento el trato digno y respetuoso de las especies de fauna silvestre utilizadas como mascota.

Notas

1 Véase “Manejo de Vida Silvestre”, Semarnat, 2009. Disponible en: <https://www.conafor.gob.mx/biblioteca/manejo-de-vida-silvestre.pdf>

2 Véase “Ley General de Vida Silvestre”, artículo 3o., fracción XLIX. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf

3 Véase “Biodiversidad: Uso, Amenazas y Conservación”, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Disponible en:

http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/395/benitez_bellot.html

4 Véase “Flora y Fauna de México”, La Reserva.com, noviembre de 2016. Disponible en:

https://www.lareserva.com/flora_fauna_de_mexico

5 Véase “Fauna silvestre de México: uso, manejo y legislación”, INECC. Disponible en: <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/717/cap1.pdf>

6 Véase “Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre”, artículo 2, fracción XIII Bis. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGVS.pdf

7 Véase “El tigre en Antara: la polémica por la mujer que pasea con un cachorro de tigre en un centro comercial en México”, BBC News Mundo, 8 de septiembre de 2020. Disponible en:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54066719>

8 Véase “Belinda se despide de su mascota más exótica: ¡un león!”. Estilo DF, 11 de mayo de 2017. Disponible en:

<https://www.estilodf.tv/noticias/belinda-se-despide-de-su-mascota-mas-exotica-un-leon/>

9 Véase “Paseaba su hermoso pitón en el estadio”, Tribuna de la Bahía, 3 de marzo de 2021. Disponible en: <https://tribunadelabahia.com.mx/noticias/seguridad/paseaba-su-hermoso-piton-en-el-estadio-43717>

10 Véase “‘Babo’ de Cártel de Santa presume en redes a su tierna mascota”, Turquesa News, 13 de mayo 2021. Disponible en: <https://turquesanews.mx/entretenimiento/babo-de-cartel-de-santa-presume-en-redes-a-su-tierna-mascota/>

11 Véase “De animales silvestres a mascotas”, Ciencia, por Perla María del Carmen Acevedo Ramírez. Disponible en:

https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/69_1/PDF/AnimalesSilvestres.pdf

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2022.

Diputados: Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Kevin Ángel Aguilar Piña, María José Alcalá Izguerra, Jasmine María Bugarín Rodríguez, Juan Luis Carrillo Soberanis, Karen Castrejón Trujillo (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura, Fátima Almendra Cruz Peláez, Claudia Delgadillo González, Itzel Alelí Domínguez Zopiyactle, José Antonio Estefan Gillesen, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Fausto Gallardo García, Rocío Alexis Gamiño García, Tomás Gloria Requena, Armando Antonio Gómez Betancourt, Luis Arturo González Cruz, Gilberto Hernández Villafuerte, Ana Laura Huerta Valdovinos, Javier Joaquín López Casarín, Luis Alberto Martínez Bravo, Luis Armando Melgar Bravo, Sonia Mendoza Díaz, Santy Montemayor Castillo, Juan Pablo Montes De Oca Avendaño, Eunice Monzón García, Marco Antonio Natale Gutiérrez, Juan Carlos Natale López, Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, Juan Manuel Navarro Muñiz, Luis Edgardo Palacios Díaz, Angélica Peña Martínez, Mario Xavier Peraza Ramírez, María Del Carmen Pinete Vargas, Andrés Pintos Caballero, Janine

Patricia Quijano Tapia, Antonio de Jesús Ramírez Ramos, Roberto Antonio Rubio Montejo, Ciria Yamile Salomón Durán, Christian Joaquín Sánchez Sánchez, Valeria Santiago Barrientos, Roberto Alejandro Segovia Hernández.

SILL